

Expediente: 990/23
Carátula: DIAZ ZEIFA CARMEN C/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA Y OTROS S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3
Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO
Fecha Depósito: 24/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - DIAZ, ZEIFA CARMEN-ACTOR
900000000000 - PEREZ, CRISTINA HORTENCIA-DEMANDADO
20302683132 - MONTENEGRO, VERONICA MARIA MERCEDES-CO DEMANDADO
20302683132 - MONTENEGRO, CARLOS RUBEN-CO DEMANDADO
20176140977 - AYBAR CRITTO, JUAN PAULO-POR DERECHO PROPIO
20176140977 - AYBAR CRITTO, JORGE HORACIO-POR DERECHO PROPIO
27277451056 - DIAZ, FACUNDO ABEL-AUTORIZADO POR EL SUCESORIO

JUICIO: "DIAZ ZEIFA CARMEN c/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA Y OTROS s/ DESALOJO". Expte. N° 990/23.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 990/23



H106038154313

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la IVa. Nominación

JUICIO: "DIAZ ZEIFA CARMEN c/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA Y OTROS s/ DESALOJO".
Expte. N° 990/23.

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de desistimiento formulado por la parte actora en estos autos caratulados:
“DIAZ ZEIFA CARMEN c/ PEREZ CRISTINA HORTENCIA Y OTROS s/ DESALOJO - PRINCIPAL ”,
y

CONSIDERANDO:

En fecha 11/09/2024 Abel Facundo Díaz, autorizado en el sucesorio de la parte actora, junto a su letrada patrocinante Sabrina Mercedes Pedreira desiste del proceso incoado en contra de la parte demandada y solicita que las costas se impongan por el orden causado.

Una vez repuesta la planilla fiscal, los autos quedan en estado para dictar sentencia.

Cabe destacar que, conforme lo dispone el artículo 252 del CPCC, puede desistirse del proceso en primera instancia antes de notificada la demanda sin la conformidad de la otra parte.

A fin de dar cumplimiento con el citado artículo, mediante providencia de fecha 19/09/2024 se corrió traslado del desistimiento formulado por la parte actora, habiendo la parte demandada mediante presentación de fecha 12/09/2024, prestado conformidad con el desistimiento e imposición de costas por su orden, atento a la problemática del caso.

Con relación a las costas, debo destacar que, en principio, las costas generadas en un juicio o en una incidencia, en el caso de desistimiento del proceso o del derecho, corren por cuenta de la parte que desiste; salvo en el caso que ésta tenga por razón un cambio en la legislación o en la jurisprudencia.

En el caso de autos, las partes acordaron que las costas sean impuestas por su orden. La jurisprudencia tiene dicho: *"Interesa poner de relieve que el artículo 114 del CPCC (actual n° 70) en su parte final, dispone que si el juicio terminase por desistimiento del proceso o del derecho, las costas serán a cargo de la parte que desiste, salvo que el desistimiento se debiese a cambio de legislación o jurisprudencia, exceptuándose en todos los casos, lo que pudieren acordar las partes en contrario"* (cfr. CSJT, "Ramos Pedro César vs. Instituto de Previsión y Seguridad de la Provincia s/ contencioso administrativo", fallo 652, 07/08/02).

Dadas las circunstancias señaladas, se imponen las costas del presente juicio por su orden (artículo 70 del CPCC).

Por lo que,

RESUELVO:

1) TENER POR DESISTIDA a la parte actora del proceso incoado en contra de Carlos Ruben Montenegro, Verónica María Mercedes Montenegro, Cristina Hortensia Pérez, conforme se considera.

2) COSTAS por su orden conforme a lo considerado.

3) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

MCM 990/23.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 23/10/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.